



DPYC

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

Doctor
IMAD MATAR DAVAGE
Representante Legal
Puerto Logístico S.A.S.
Variante Primavera Km 1 Via Bolombolo Alto de Minas Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá
CALDAS - ANTIOQUIA

Asunto : Requerimiento de Información - Acreditación del Cumplimiento de la Obligación de Desarrollar las Actividades para las cuales fue calificado o autorizado como Usuario Industrial de Bienes y Servicios en la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá.

Respetado doctor Matar,

Reciba un cordial saludo,

Mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-026800, el doctor Jose Saúl Trujillo González, en su condición de Representante Legal de la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá S.A.S. Usuario Operador de Zona Franca, informó a este Ministerio acerca del presunto incumplimiento de su obligación de reportar el avance de compromisos y desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado como Usuario Industrial de Bienes y Servicios en la Zona Franca Internacional del Valle de Aburrá, toda vez que no se han efectuado transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses.

Al respecto, se observa que el artículo 82 numerales 1, 2 y 5 del Decreto 2147 de 2016 establece:

"Obligaciones de los usuarios industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas. Son obligaciones de los usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales las siguientes:

1. Desarrollar las actividades para las cuales fue calificado o autorizado en el área habilitada para tal fin

2. Cumplir con las obligaciones adquiridas frente al usuario operador en el acto de calificación. (...)

5. Tratándose de zonas francas permanentes, los usuarios industriales y comerciales deberán reportar trimestralmente al usuario operador y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y los compromisos adquiridos en el acto de calificación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, la información relacionada con los montos de inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión y empleo a la entrada en vigencia del presente Decreto. En el mismo sentido, deberá reportarse la información estadística relacionada con la actividad que desarrolle en la zona franca y demás compromisos derivados del régimen franco."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



Igualmente, el numeral 7 del artículo 83 del mismo Decreto, modificado por el Decreto 659 de 2018, dispone que el incumplimiento de la obligación contenida en la citada disposición, constituye causal de pérdida de la calificación como usuario de una zona franca permanente, al señalar:

"Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales: (...)

7. Cuando se presente cese de actividades. Se entenderá que existe cese de actividades cuando se presenta cualquiera de los siguientes eventos:

7.2 Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas (...)"

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo ya mencionado, nos permitimos requerir a su representada, para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, acredite el cumplimiento de la mencionada obligación, so pena de iniciar la actuación administrativa a que haya lugar.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ BOTERO
DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Copia externa:
correo@certificado.4-72.com.co - correo@certificado.4-72.com.co

Folios: 2

Elaboró: Maryory Tatiana Rodriguez Oviedo Cont
Revisó: MARIA EDITH ZAPATA VALENCIA
Aprobó: JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ BOTERO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>